

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente resolver los memoriales que anteceden, pendiente para calificar contestaciones y correr traslado a la objeción al juramento estimatorio. Sírvase proveer. Cali, 1º de agosto de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, de conformidad a la constancia de notificación de CLARA ISABEL ROJAS BRAVO¹, se tendrá por notificada, en calidad de demandada, encontrando oportuno su escrito de contestación, como quiera que quedó notificada de la demanda el 24 de abril de 2023 y contestó la demanda el 02 de mayo de 2023, fecha en la cual presentó su pronunciamiento frente a la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad convocada ha remitido poder para actuar, se reconocerá personería a su vocero judicial, se tendrá por notificado y por oportunamente contestada la demanda.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que ha quedado debidamente trabada la litis y teniendo en cuenta que de los litisconsortes necesarios por activa, el señor SEBASTIAN RAFAEL ROJAS BEDOYA, ha coadyuvado la demanda de ELIZABETH BEDOYA MARIN, adhiriéndose a las pretensiones de la demanda, mientras que los señores XIMENA ROJAS ALVAREZ Y RAFAEL ROJAS ALVAREZ, a través de vocero judicial, se han opuesto a las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que no todos realizaron remisión simultánea de sus pronunciamientos, en aras de respetar el derecho de defensa de las partes, se correrá traslado conjunto de las excepciones de mérito formuladas por todos los demandados, así como también de la objeción al juramento estimatorio formulada, de conformidad con el art. 206 del CGP.

Una vez vencidos los términos de traslado, se convocará a la audiencia de que trata el art, 372 *ibídem*. Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE :

¹ Archivo PDF 024NotificacionPersonalDemandado del expediente digital,

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada CLARA ISABEL ROJAS BRAVO, y tener por OPORTUNAMENTE CONTESTADA la demanda.

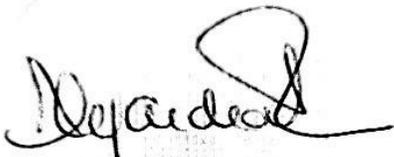
SEGUNDO: RECONOCER como apoderado judicial de CLARA ISABEL ROJAS BRAVO, al profesional del derecho CARLOS ALFONSO YUSTI RAFFO, en los términos conferidos en el memorial poder.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de los litisconsortes necesarios por activa XIMENA Y RAFAEL ROJAS ALVAREZ, al profesional del derecho RUBEN ROLDAN SARRIA, en los términos conferidos en el memorial poder.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial del litisconsorte necesario por activa SEBASTIAN RAFAEL ROJAS BEDOYA, al profesional del derecho JHON JAIRO JARAMILLO MARTINEZ, en los términos conferidos en el memorial poder.

QUINTO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, así como también de la objeción al juramento estimatorio formulada.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA